



### CONTRATO ADMINISTRATIVO GGMA-010-2025

En la ciudad de Guatemala, el día nueve de septiembre de dos mil veinticinco (09/09/2025), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y ocho años (58) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (18/01/2023), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número doscientos noventa y seis (296), folio doscientos noventa y seis (296), del libro ciento quince (115) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **VICTORIA NOEMI CHANQUIN MIRANDA**, Licenciada en Sociología colegiada activa número mil ciento cincuenta y cuatro (1,154), de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos treinta y siete, veinte mil quinientos setenta y cinco, cero ciento uno, (2537 20575 0101), expedido por el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha tres de diciembre de dos mil veintidós (03/12/2022), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en diecisiete (17) avenida, cincuenta y dos guión treinta (52-30), Condominio: Altos de la Colina, zona doce (12), Municipio y Departamento de Guatemala. Ambas declaramos:

a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que nos identificamos con los Documentos Personales de Identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: “**ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**”, y “**LA CONTRATISTA**” respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado;



y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales como **INVESTIGADORA PRINCIPAL**, en la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES** en el marco del CONVENIO No. 03-2025 PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-”; Desarrollando las siguientes actividades: a) Revisión de insumos para la elaboración de las actividades a realizar. b) Búsqueda de documentos complementarios, c) Documentar las acciones para la realización de peritaje sociológico, d) Revisión de expediente del Ministerio Público y documentos complementarios; e) Búsqueda, procesamiento y análisis de información estadística sobre muertes violentas de mujeres, comparación con muertes violentas de hombres; utilización de armas de fuego a nivel latinoamericano y nacional, f) Selección, revisión y análisis de información contextual, análisis de bibliografía teórica y metodológica para fundamentar el enfoque y abordaje de la información, g) Revisión de las declaraciones de testigos para aplicar la metodología de análisis del discurso en busca de elementos subjetivos y simbólicos relacionados con relaciones desiguales de poder, misoginia, división sexual del trabajo (roles de género); h) Elaboración del documento de peritaje; i) Realizar consultas con Abogada asesora de GGM cuando sea necesario; j) Trasladar peritaje realizado a Asesora Legal de GGM y Fiscal del Ministerio Público para discusión de su contenido ; k) Revisión del documento de marco teórico con observaciones realizadas por sus revisoras; l) Levantamiento a las observaciones realizadas a documentos originales en revisiones realizadas; m) Actualización y edición de documentos; n) Revisión del Informe de GGM – CAIMUS 2016 con las observaciones realizadas por sus revisoras; ñ) Revisión de listados de ocupaciones proporcionados por las encargadas del Sistema de Información GGM-CAIMUS versión 2.0; o) Realizar las consultas con expertas en “Economía feminista”; p) Revisión de listados de la variable ocupación utilizadas por INE, CEPAL, Ministerio de Trabajo, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo para identificación de insumos; q) Reclasificación y

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*



recategorización del listado de variables de ocupación con bases teóricas; r) Elaboración de propuesta para implementación de nueva clasificación de variables de ocupación y hacer posible su operativización y s) Otras actividades afines relacionadas al cumplimiento de este contrato.

**TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato estará comprendida del uno de septiembre de dos mil veinticinco (01/09/2025) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM,** se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25,000.00)** mensuales, en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **CIENT MIL QUETZALES EXACTOS (Q.100,000.00).** **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** no podrá hacerse ningún pago a “LA CONTRATISTA”. La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** cuando “LA CONTRATISTA” incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **SÉPTIMA:** La relación será con la Coordinación Ejecutiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM,** cuando considere

*Alfonsina*

*Alfonsina*



necesario. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de “**LA CONTRATISTA**” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **DECIMA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO –IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por “**LA CONTRATISTA**”, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la “**LA CONTRATISTA**” se le hará la retención del cinco por ciento (5%) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “**LA CONTRATISTA**” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** “**LA CONTRATISTA**”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción civil

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



“LA LEY”. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.



**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA  
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES  
G.G.M.**



**VICTORIA NOEMI CHANQUIN MIRANDA  
CONTRATADA**

